



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

2025-7-8-0000149

Montevideo, 27 OCT. 2025

VISTO: los lineamientos establecidos en la Ley N° 15.939, de 28 de diciembre de 1987, en cuanto a promover, mejorar y crear recursos forestales para el desarrollo de la economía forestal; y los compromisos asumidos por Uruguay en el marco del Acuerdo de París adoptado en París, República Francesa, el 12 de diciembre de 2015 y aprobado por Ley nacional N° 19.439, de 17 de octubre de 2016;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Forestal (DGF), estudios realizados por académicos demuestran que la forestación en predios agropecuarios constituye una alternativa económicamente competitiva que mejora la rentabilidad frente a la ganadería;

II) que la incorporación de árboles en sistemas ganaderos, bajo esquemas silvopastoriles sostenibles en áreas de campo natural, aporta múltiples beneficios ambientales, sociales y productivos. Entre ellos, se destacan: la provisión de sombra y abrigo para el ganado, lo que mejora su bienestar; el secuestro de carbono y la mitigación del cambio climático; la preservación del campo natural y de la biodiversidad asociada a este ecosistema; así como la diversificación productiva y la resiliencia económica;

III) que la falta de una definición normativa diferencial de los sistemas silvopastoriles en campo natural, dificulta su regulación, certificación y acceso a los incentivos públicos existentes;

CONSIDERANDO: que se entiende necesario fomentar la integración de la forestación y la ganadería en los predios agropecuarios, de forma planificada y bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental, a fin de armonizar el uso del suelo con la conservación del campo natural, la mejora de la productividad ganadera y el cumplimiento de los compromisos climáticos asumidos por el país;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, disposiciones citadas, demás complementarias, y la opinión técnica favorable vertida por las

R - 1613

Direcciones Generales Forestal (DGF) y de Recursos Naturales Renovables (DGRN);

**EL MINISTRO INTERINO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
RESUELVE:**

1º) (Definición). Se reconoce como Sistema Silvopastoril Sostenible en campo natural (SSPECN) aquel que integra en una misma área árboles, campo natural y ganado, en forma planificada y a largo plazo, garantizando la producción forrajera como actividad principal, complementada con producción forestal bajo criterios de sostenibilidad.

2º) (Criterios técnicos). Los SSPECN deberán cumplir con los siguientes lineamientos mínimos:

a) densidad de entre 40 y 300 árboles por hectárea;

b) el diseño de plantación deberá contemplar callejones con un ancho mínimo de 18 metros de ancho y un máximo de tres hileras contiguas. En estos casos, la superficie afectada se calculará considerando el área efectivamente ocupada por los árboles, adicionando un 20 % de dicha superficie;

c) en la hilera, distancias mínimas de 3 metros entre plantas y de 4 metros entre filas;

d) raleos y podas que aseguren no más de 200 árboles/há a turno final y

e) no podrá ocupar más del 50% de la superficie efectiva de pastoreo.

3º) (Monitoreo y Evaluación). La Dirección General Forestal (DGF) realizará inspecciones que verifiquen los lineamientos establecidos en el numeral 2º) precedente, y establecerá el sistema de monitoreo del estado de conservación del campo natural.

4º) Por la División Administración Documental de la Dirección General de Secretaría (DGS), dese cuenta a la DGF y a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables (DGRN).

5º) Remítase al Departamento Comunicación Organizacional y Difusión de la DGS a efectos de su publicación en el Diario Oficial y en la página web institucional.

6º) Cumplido, archívese en la DGF.


Ing. Agr. Matías Carámbula Pareja
Ministro Interino
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

AC

MGAP		EXPEDIENTE N°
		2025-7-8-0000149
Oficina Actuante:	UE01 - Digitalización - DGS	
Fecha:	27/10/2025 12:01:13	
Tipo:	Pasar	

Con Resolución firmada. Pase a sus efectos.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-7-8-0000149-R 1613 - 27-10-2025 - SSPECN-FORESTAL - 2025-7-8-0000149.pdf	Sí

Firmante:
Jorge Aparicio Pereyra